

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0024

De 07 FEB 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicitó mediante oficio radicado bajo el número 00081 de 08 de enero de 2019 a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público en la carrera 6 # 8a - 68 barrio Novalito de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar, La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la tala de cuatro (4) árboles, dos de la especie mango y dos de la especie Nim, los cuales por su tamaño y por la ubicación generan traumatismos en la circulación de sector.

Que en fecha de 18 de enero de 2019, se expidió auto de visita número 009, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 24 de enero la cual se realizaría por los funcionarios Jonás Ortiz Ochoa y Asdrúbal González Quiroz, los cuales realizaron la visita en la dirección indicada, con el objeto de establecer la viabilidad de la erradicación solicitada.

Que el día 4 de febrero de 2019, se entregó informe técnico sobre la visita, por parte de los funcionarios, dando concepto favorable a la solicitud y fijando algunas obligaciones insertadas en el presente acto administrativo

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0024** de **07 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 8 de enero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No 00081, presentada por el señor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación de la ciudad de Valledupar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica con el fin de talar cuatro árboles de diferentes especies que se encuentran ubicados al frente del inmueble propiedad de la señora ARLENA MENDOZA ACOSTA por razones de presentar daños a las estructuras cercanas como andenes, calzadas y bordillos construidas sobre el espacio público..

Mediante auto No. 009 del 18 de enero de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la carrera 6 No 8ª-68 del Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el doctor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación de la alcaldía de Valledupar. .

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentran establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de cuatro árboles correspondiente dos (2) pertenecen a la especie Mango (Manguifera indica) y los dos (2) restantes de la especie Nim (Azadirachta indica), comprobándose que presentan defectos visibles con sistema radicular superficial y descubiertos, en la especie Nim y los mangos presentan tallos y copas con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus características arbóreas con tallos inclinados con ataque de plagas en sus fustes y ramas, atenuando la belleza escénica del paisaje por la presencia de comején...

A los cuatro ejemplares se les ha venido realizando podas de formación y podas sanitarias de tal manera que su crecimiento en altura no es excesivo y su follaje es poco denso con

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

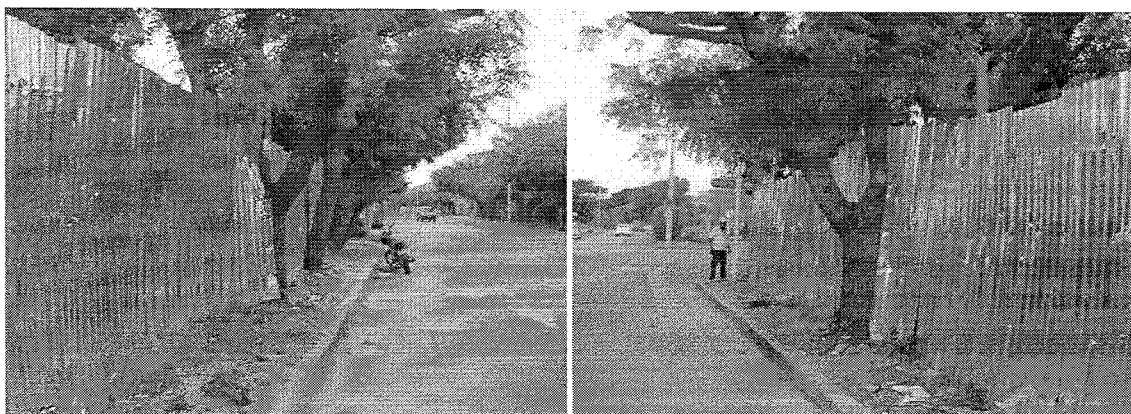


Continuación Resolución No. 0024 de 07 FEB 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3

diámetros de copa asimétrica, con raíces superficiales que han deteriorando los andenes. En la actualidad se realiza el levantamiento de una edificación donde es necesaria la construcción de garajes y por el espacio donde se encuentran ubicados dos de ellos (mango) se hace necesario la tala de los cuatro ejemplares ya que impiden el desarrollo de la obra.

Es de indicar que los cuatro árboles presentan un estado de deterioro con defectos físicos, morfológicos y estructurales no compactibles con el ornato o arbolado urbano del sector teniendo en cuenta que por el sistema radicular que presentan requieren de espacios amplios para seguir desarrollándose de tal manera que no causen daños severos.



**Características de los árboles a intervenir
De la especie Nim**

**Árbol de mango interfiere con la
construcción garaje**

No de Árbol	N. Común	N.Científico	D:A:P(m)	AlturaTotal(m)	VolTotal m3
1	Nint	Azadirachta indica	0.40	3	0,264
2	Nint	Azadirachta indica	0.40	4	0.352
3	Mango	Manguifera indica	0.40	5	0.440
4	mango	Manguifera indica	0.35	5	0.337
Total=4					1,393

ASPECTO HISTORICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

El historial de estos árboles corresponde a siembras realizadas por parte de la propietaria del inmueble con el fin de dar sombrío y embellecimiento al sector, a pesar de hacerles los mantenimientos requeridos (podas de formación) no ha sido posible la erradicación de la plaga, en los mangos ni el exagerado crecimiento de las raíces superficiales en la especie nim debido a las características propias de esta especie

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución No. **0024** de **07 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

.ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies fueron sembradas en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento con malos resultados debido a que las raíces del nint tienen un crecimiento superficial lo que ocasiona levantamientos de pisos y andenes en las obras cercanas ocasionando deterioro, razón por la cual se ha venido remplazando por otras especies que tengan un mejor comportamiento y adaptación.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Con relación al aspecto paisajístico los arboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos, morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuidas en su superficie, características estas que cambian el paisaje en cuanto a su silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el doctor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA actuando como jefe de la oficina Asesora de Planeación donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala de cuatro (4) árboles dos de la especie Mango y dos de la especie Nim..

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por su estado sanitario y ubicación existen causales y la necesidad de talar los cuatro ejemplares descritos.

La reposición de los árboles a talar deben ser de especies recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de cincuenta centímetros (0.5) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes o aéreas aledañas a la construcción..

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la erradicación de los cuatro

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



0024

07 FEB 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5

(4) árboles dos de la especie Mango (Manguifera indica) y dos de la especie Nim (Azadirachta indica) por presentar mal estado fitosanitario, sistema radicular superficial y por razones de ubicación para el normal desarrollo de la obra que en la actualidad se construye.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Talar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe reemplazar los arboles a erradicar por especies ornamentales en reemplazo de los árboles talados los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas.

5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.6.-El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los arboles sembrados, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles

5.7.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:
Fuerza humana
- d) Categoría de especie: = 1,393 metros cúbicos

5.8.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0024** de **07 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles, dos de la especie Mango y dos de la especie Nim, ubicados en espacio público sobre en la carrera 6 # 8a – 68, barrio Novalito de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla 1 y mencionados en el concepto técnico e incorporado en el presente acto administrativo.
3. El autorizado deberá remplazar el árbol a talar en relación uno a uno, es decir por cada árbol talado sembrar cuatro arboles de especies ornamentales en remplazo del árbol erradicado el cual debe ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los arboles sembrados, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la tala de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.
6. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0024 de 07 FEB 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 7
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la tala y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
 17. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0024** de **07 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

8

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los, **07 FEB 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador Para La Gestion De Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos Y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 008 - 2019

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015